



## CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

### FE DE ERRATAS

En la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 079-2014-CNM, de fecha 31 de marzo de 2014, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30155, Ley que regula la publicación electrónica de las resoluciones, disposiciones y notificaciones del Consejo Nacional de la Magistratura:

**En la Séptima Disposición Complementaria Final, Modificatoria y Transitoria que modifica los artículos 2, 9 inciso c) y 12 del Reglamento de Concurso para el Nombramiento del Jefe de la Oficina de Procesos Electorales**

#### DICE:

##### **"Artículo 12.- Participación ciudadana**

Sin perjuicio de la presentación formal de tachas, cualquier persona debidamente identificada o institución debidamente representada, puede alcanzar información sobre los antecedentes del postulante, señalando un domicilio real y el correo electrónico en el que se notifican los actuados, la misma que podrá ser presentada hasta cinco (5) días antes de la fecha de la entrevista personal. El Consejo, de considerar que existen indicios a investigar, puede efectuar las indagaciones del caso, y de ser necesario solicitar la información pertinente; los resultados son incorporados a los antecedentes del candidato y serán materia de análisis durante la entrevista personal.

**La decisión del Pleno sobre esta materia es inimpugnable**

##### **Artículo 12.- Participación ciudadana**

Sin perjuicio de la presentación formal de tachas, cualquier persona debidamente identificada o institución debidamente representada, puede alcanzar información, **señalando un domicilio real, así como un correo electrónico para las notificaciones que correspondan**, sobre los antecedentes del postulante, la misma que podrá ser presentada hasta cinco (5) días antes de la fecha de la entrevista personal. El Consejo, de considerar que existen indicios a investigar, puede efectuar las indagaciones del caso, y de ser necesario solicitar la información pertinente; los resultados son incorporados a los antecedentes del candidato y serán materia de análisis durante la entrevista personal.

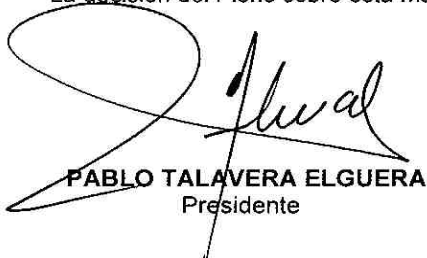
**La decisión del Pleno sobre esta materia es inimpugnable."**

#### DEBE DECIR:

##### **"Artículo 12.- Participación ciudadana**

Sin perjuicio de la presentación formal de tachas, cualquier persona debidamente identificada o institución debidamente representada, puede alcanzar información, **señalando un domicilio real, así como un correo electrónico para las notificaciones que correspondan**, sobre los antecedentes del postulante, la misma que podrá ser presentada hasta cinco (5) días antes de la fecha de la entrevista personal. El Consejo, de considerar que existen indicios a investigar, puede efectuar las indagaciones del caso, y de ser necesario solicitar la información pertinente; los resultados son incorporados a los antecedentes del candidato y serán materia de análisis durante la entrevista personal.

**La decisión del Pleno sobre esta materia es inimpugnable."**

  
**PABLO TALAVERA ELGUERA**  
Presidente

  
**MARIO ALVAREZ QUISPE**  
Secretario General